



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MPC

Casma, 15 de Setiembre del 2023

CARGO

VISTO:

El Informe N° 0114-2023-MPC/GAF fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 473-2023-AOJ/MPC-JJMO de fecha 12 de setiembre del 2023 y el Informe N° 598-2023-MPC-SGLyCP/JMAS, de fecha 18 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, (en adelante la Ley N° 27972) que determina que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y por ello cuentan con autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción lo cual implica ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

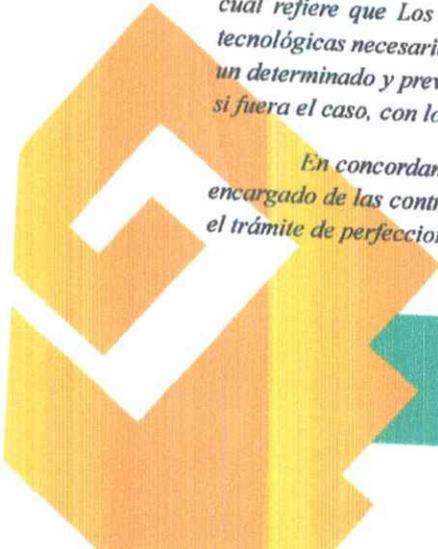
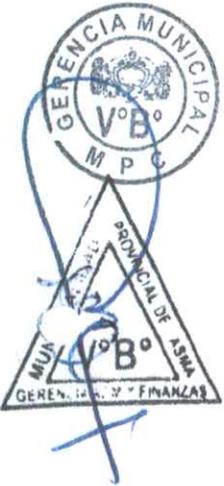
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prevé que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, uno de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado es la Vigencia Tecnológica, la cual refiere que Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

En concordancia con ello, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
 "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

De los dispositivos citados, se desprende que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (en adelante, el "OEC"), es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar las actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado. Por tanto, corresponde a cada Entidad identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y gestión interna, al órgano encargado de las contrataciones.

Ahora bien, el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento establece que "Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados".

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°168-2020-EF, señala que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Asimismo, decimos que el artículo 44° numeral 44.1 de la norma citada precedentemente, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, Asimismo el numeral 44.2) del citado artículo precisa que "tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...) finalmente en su numeral 44.4) establece que cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante Informe N° 598-2023-MPC/SGLyCP/JMAS, de fecha 18 de agosto, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Solicita Aprobación de Expediente de Contratación y designación de los Integrantes del Comité de Selección, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SANTA ANA DEL VALLE DE SAN RAFAEL DISTRITO DE CASM - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2550759; según resumen:

N°	DESCRIPCION	SE ADJUNTA
01	Expediente Técnico (aprobado)	SI
02	Requerimiento del Área Usuaria	SI
03	Documento de Inclusión al PAC	SI
04	Certificación Presupuestal	SI

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
VALOR REFERENCIAL	S/ 128,123.76 SOLES
SISTEMA DE CONTRATACION	ESQUEMA MIXTO (TARIFA Y SUMA ALZADA)
META	0201-2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Informe N° 0114-2023-MPC/GAF fecha 12 de setiembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación de los Integrantes del Comité de Selección, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SANTA ANA DEL VALLE DE SAN RAFAEL DISTRITO DE CASM – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI 2550759; en ese sentido propone que deberá estar conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Nadia Stefany Paz Jara	Presidente	48272278	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Ing. Neiser Viera Caballero	1er. Miembro	44362699	Sub Gerente de Obras Publicas
Br. Junior Maycol Acosta Salgado	2 do. Miembro	42862472	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Williams Velásquez Arellano	Presidente Suplente	73341756	Unidad Formuladora
Arq. Andy Christian Rosario Bermuy	1er. Miembro Suplente	45529741	Sub Gerencia de Obras Privadas
CPC Yoice Marelly Roque Hiuza	2do. Miembro Suplente	70353563	Sub Gerente de Contabilidad



Que, mediante Informe Legal N° 473-2023-AOJ/MPC-JJMO de fecha 12 de setiembre del 2023, el Asesor Jurídico, es de la opinión que resulta procedente la aprobación del expediente de contratación y del comité de selección, para **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SANTA ANA DEL VALLE DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DE PARAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2550759";

Que en ese sentido, el artículo 42° del decreto supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala el contenido del expediente de contratación, donde el numeral 42.1), establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" (*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021;

Que, bajo los parámetros legales establecidos, determinamos que conforme señala nuestro reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad designa un comité de selección, quienes serán los encargados de la conducción del procedimiento de selección, asimismo procede su aprobación del Expediente de contratación realizado por el área de logística quien es la encargada de realizar el procedimiento de selección.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
 "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MPC, de fecha 06 de enero del 2023 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobación de los Expedientes de Contratación, correspondiente a los Procesos de Selección en materia de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras";

Que, contando con el informe legal el cual resuelve declarar su procedencia, y estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de abril del 2023 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación, cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SANTA ANA DEL VALLE DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2550759"; cuyo valor referencial estimado asciende a la suma de S/ 128,123.76 Soles, con Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, Sistema de Contratación: Esquema Mixto (TARIFA Y SUMA ALZADA) y Meta: 0201-2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SANTA ANA DEL VALLE DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2550759, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Nadia Stefany Paz Jara	Presidente	48272278	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Ing. Neyser Viera Caballero	1er. Miembro	44362699	Sub Gerente de Obras Publicas
Br. Junior Maycol Acosta Salgado	2 do. Miembro	42862472	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. Williams Velásquez Arellano	Presidente Suplente	73341756	Unidad Formuladora
Arq. Andy Christian Rosario Bermuy	1er. Miembro Suplente	45529741	Sub Gerencia de Obras Privadas
CPC Yoice Marelly Roque Hiuza	2do. Miembro Suplente	70353563	Sub Gerente de Contabilidad

ARTICULO TERCERO. - El original del Expediente de Contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, será remitido al Comité de Selección competente, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Selección.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
 ABOG. BRADYEN JUAN DIAZ VELARDE
 GERENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

